



# PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO

CONVENIO 418 DE 2020  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ENTREGABLE 3  
VERSIÓN: 26.02.2021



## Tabla de contenido

<b><u>PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO .....</u></b>	<b><u>6</u></b>
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO EN EL MARCO DE LA DEBIDA DILIGENCIA.....</b>	<b>6</b>
<b>PREVENCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>SANCIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>REPARACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b><u>PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.....</u></b>	<b><u>18</u></b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA SANCIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REPARACIÓN.....</b>	<b>30</b>

## Introducción

La Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia y el Ministerio de Justicia y del Derecho aunaron esfuerzos para la consolidación de insumos que apoyen la formulación de la política pública de prevención y lucha contra las violencias sexuales hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como la lucha contra el fenómeno del feminicidio y la trata de personas, en el marco del Convenio 418 de 2020.

Entre octubre y diciembre de 2020 se realizó una investigación para apoyar el fortalecimiento de la territorialización de la política criminal contra el crimen organizado y la corrupción nacional, con énfasis en la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, y el feminicidio. El presente documento es uno de los productos de la investigación.

El *Plan Integral de lucha contra el feminicidio* surge como compromiso del Gobierno Nacional en los talleres Construyendo País y es liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de sus competencias de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en prevención y control del delito y coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho (contenidas en Decreto 1427 de 2017, art.1).

Este Plan se enmarca en la estrategia de política criminal de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>1</sup>. El documento proporciona lineamientos para mejorar la acción institucional en materia de prevención, investigación, sanción y reparación del feminicidio. La Universidad Nacional de Colombia -a través del Plan Integral de lucha contra el feminicidio- formula una serie de recomendaciones a ser ejecutadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en articulación con otras instituciones según sus competencias y propone acciones para su implementación a partir del año 2021.

El Plan que se presenta a continuación, requirió un trabajo previo de revisión documental de normatividad, protocolos, rutas de atención formales, herramientas de valoración de riesgo, documentos de formación a funcionarias/os, políticas públicas a nivel departamental y municipal en territorios priorizados, planes de prevención de violencias basadas en género en otros países y referentes normativos a nivel internacional. Adicionalmente, se hizo recolección de información territorial por medio de 22 entrevistas virtuales<sup>2</sup> con funcionarias/os de entidades estatales y mujeres de organizaciones sociales, y a través de 20 derechos de petición a entidades competentes en prevención y atención del delito del feminicidio, de las cuales fueron recibidas 14 respuestas.

---

<sup>1</sup> En virtud de la ley 1761 de 2015 se tipifica el feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias por lo cual se involucra al Ministerio de Justicia y del Derecho a través del artículo 12º con el propósito de crear con las entidades vinculadas anteriormente un Sistema Nacional de Recopilación de Datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país, para establecer los tipos, ámbitos, modalidades, frecuencia, medios utilizados para ejecutar la violencia, niveles de impacto personal, social y el estado del proceso judicial para la definición de políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de las víctimas de la violencia de género.

<sup>2</sup> Dada las actuales condiciones de aislamiento físico por la coyuntura de pandemia ocasionada por el COVID-19.

El equipo de investigación de la Escuela de Estudios de Género elaboró previamente dos documentos que sirvieron de insumo para la formulación del *Plan Integral de lucha contra el feminicidio*:

- *Diagnóstico del feminicidio en 5 departamentos: Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander y Atlántico*: incluye el marco conceptual y jurídico del feminicidio, la caracterización del feminicidio en Colombia, un capítulo sobre la situación del feminicidio en los departamentos priorizados y el balance de la acción institucional en relación con el feminicidio.
- *Documento de Buenas prácticas en la prevención, investigación y sanción del feminicidio*: incluye la conceptualización de buenas prácticas para enfrentar las violencias contra las mujeres, algunas de estas puestas en marcha en la comunidad internacional, así como las identificadas en el derecho comparado y en Colombia.

El Diagnóstico enfatizó en que las políticas criminales que se diseñen para luchar contra el delito del feminicidio deben partir de reconocer que este fenómeno está inmerso en un contexto social en el que las violencias basadas en género son naturalizadas y que por lo tanto, es el resultado del continuum de violencias que se ejercen contra las mujeres en el ámbito público y privado. Así mismo, el diagnóstico señaló que dichas políticas deberían potenciar las buenas prácticas y generar estrategias para mejorar aquellos aspectos en los que se identifican debilidades.

Reveló también que, en los departamentos focalizados, además del riesgo de feminicidio las mujeres y las niñas están expuestas a otras violencias por el hecho de ser mujer dentro y fuera del conflicto armado; que el feminicidio está asociado a la identidad de género de la víctima; que la violencia sexual y la violencia de pareja son cometidos en su gran mayoría por hombres contra mujeres, que estas modalidades ocurren con mayor frecuencia en el espacio privado y que las mismas aumentaron en el periodo comprendido entre el 2016 y el 2019.

Señaló como los principales obstáculos para la prevención, investigación y sanción del feminicidio, los siguientes:

- Prejuicios y discriminación al interior de las instituciones.
- Debilidades en la sistematización de la información sobre violencias basadas en género.
- Falta de estrategias dirigidas a agresores.
- Falta de recursos, infraestructura y equipos cualificados en género.
- Las buenas prácticas y herramientas tienen un alcance territorial y poblacional limitado.
- Necesidad de priorización de los casos de feminicidios en niñas y adolescentes.
- Falta de articulación y enfoque integral en las instituciones que hacen parte de la ruta de atención.

Por su parte el *Documento de Buenas prácticas en la prevención, investigación y sanción del feminicidio* destacó en el ámbito de la prevención las estrategias orientadas a evitar la concreción del riesgo de feminicidio que encarna cualquier forma de violencia en razón del género<sup>3</sup> así como

---

<sup>3</sup> Como el Protocolo de valoración del riesgo mortal contra mujeres por parte de su pareja del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Sistema Articulado de Alertas Tempranas – SAAT para la prevención del delito de feminicidio de la Secretaría Distrital de la Mujer.

las relacionadas con la observación y el estudio del fenómeno delictivo<sup>4</sup>. En el ámbito de la investigación aquellas destinadas al fortalecimiento institucional<sup>5</sup>, así como a la puesta en marcha de mecanismos que promuevan el acceso a la justicia y una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer<sup>6</sup>. En el ámbito de la sanción, las estrategias encaminadas a prevenir una futura repetición de hechos y proveer justicia en casos individuales<sup>7</sup> y en el ámbito de la reparación, aquellas destinadas a resarcir los efectos del feminicidio en las hijas e hijos de las mujeres víctimas de feminicidio<sup>8</sup>.

En este orden de ideas el *Plan Integral de lucha contra el feminicidio* está estructurado en torno a 4 líneas de acción: prevención, investigación, sanción y reparación. En un primer capítulo se presenta el objetivo y las obligaciones del Estado en el marco de la debida diligencia para cada línea de acción. En los siguientes apartados se especifican las acciones recomendadas para cada componente de acuerdo con las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. En el capítulo final se incluye la propuesta de implementación que contempla espacios de concertación con las entidades involucradas en las acciones sugeridas, se desagregan las recomendaciones en indicadores para el seguimiento al nivel de cumplimiento y se identifican los responsables de su ejecución, dado que muchas de las acciones requieren la articulación del Ministerio de Justicia y del Derecho con otras entidades.

---

<sup>4</sup> Tales como el Observatorio en violencia basada en género (España) y el Registro Nacional de Femicidios (Argentina).

<sup>5</sup> Como las Jurisdicciones Especiales de Violencias contra las mujeres que existen en otros países.

<sup>6</sup> Como el Cuerpo de abogadas y abogados para la violencia de género (Argentina).

<sup>7</sup> Como el Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de órdenes de protección de mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres (México, 2011)

<sup>8</sup> Como la Ley 27.452 de Reparación Económica a hijas e hijos de las víctimas de femicidio – Ley Brisa de Argentina, 2008.

## Plan Integral de lucha contra el feminicidio

### Objetivo general

Establecer lineamientos para mejorar la acción institucional en materia de la prevención, investigación, sanción y reparación del feminicidio.

### Objetivos específicos

- Promover la gestión de información sobre la violencia feminicida y el monitoreo de la acción institucional en prevención, investigación y sanción del delito para la toma de decisiones en política pública.
- Incidir en los factores estructurales de las violencias basadas en género y particularmente del feminicidio a través de acciones de prevención ejecutadas de manera articulada por las entidades competentes.
- Fortalecer los mecanismos de identificación, atención y seguimiento a mujeres en riesgo de feminicidio.
- Ampliar el alcance de herramientas y experiencias reconocidas como buenas prácticas en la prevención, investigación, sanción del feminicidio y reparación de las víctimas del delito.
- Impulsar la coordinación de acciones de política criminal en el territorio frente al feminicidio.

Las medidas propuestas como parte del Plan integral de lucha contra el feminicidio se establecieron en correspondencia con las obligaciones del Estado de acuerdo con el estándar internacional de la debida diligencia y de las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.

### Obligaciones del Estado en el marco de la debida diligencia

La Convención de Belém do Pará<sup>9</sup> reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a que se respeten, entre otros, sus derechos a la vida, integridad física, psíquica y moral, a la dignidad, igualdad, libertad y seguridad personales, a no ser sometida a torturas y a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos (art. 4). En virtud de dicho tratado internacional, el Estado colombiano tiene la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (Literal b, Artículo 7).

De acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de Naciones Unidas (1993), la debida diligencia es un compromiso internacional que impone deberes positivos en la adopción de todo tipo de medidas que mitiguen la violencia contra las mujeres. Sobre el particular, la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, además de reconocer que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, delimitó el deber de debida diligencia ya que los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

---

<sup>9</sup> Incorporada a la legislación colombiana mediante la Ley 248 de 1995.

En este orden de ideas, la debida diligencia es un estándar internacional que rige la actuación de las autoridades frente a la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres (UNAL-ONU Mujeres, 2018, pág. 13) y se concreta en el cumplimiento de los siguientes deberes:

<p><b>Deber de prevención</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un adecuado marco jurídico de protección.</li> <li>• Contar con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.</li> <li>• Prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer.</li> </ul>
<p><b>Deber de transformar e inaplicar estereotipos de género perjudiciales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según el cual los Estados tienen la obligación de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.</li> </ul>
<p><b>Deber de investigar y sancionar que implica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenir una futura repetición de hechos, y</li> <li>• Proveer justicia en casos individuales.</li> </ul>
<p><b>Deber de garantizar una reparación justa y eficaz</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprende: Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.</li> </ul>

A continuación, algunos de los casos en los que instancias internacionales de protección de los derechos humanos se han pronunciado sobre el principio de la debida diligencia en relación con las violencias en razón del género y/o feminicidio:

<i>Instancia</i>	<i>Caso</i>	<i>Pronunciamiento</i>
<i>Corte Interamericana</i>	Caso Velíz Franco Vs. Guatemala, (2014).  Feminicidio	-Existe un “Deber estatal de actuar con la mayor y más estricta diligencia para proteger y asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las niñas frente al hecho o mera posibilidad de su vulneración por actos que, en forma actual o potencial implicaren violencia por razones de género o pudieren derivar en tal violencia.  -(...) luego de una denuncia de desaparición o secuestro, los Estados deben actuar con prontitud en las primeras horas y días” (CIDH, Sentencia 19 de mayo 2014, párr. 136)
<i>Corte IDH</i>	Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México”.  Feminicidio	“(…) los Estados deben adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia. Todo esto debe tomar en cuenta que en casos de violencia contra la mujer, los Estados tienen,

		<p>además de las obligaciones genéricas contenidas en la Convención Americana, una obligación reforzada a partir de la Convención Belém do Pará” (CIDH, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 258).</p> <p>El Estado “tuvo conocimiento de que existía un riesgo real e inmediato de que las víctimas fueran agredidas sexualmente, sometidas a vejámenes y asesinadas -ante lo cual- surge un deber de debida diligencia estricta frente a denuncias de desaparición de mujeres, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y los primeros días” (CIDH, Sentencia de 16 de noviembre de 2009).</p> <p>Ante tal situación “las autoridades deben presumir que la persona desaparecida está privada de libertad y sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido” (CIDH, Sentencia de 16 de noviembre de 2009).</p>
<p>Comité de la CEDAW</p>	<p>Ángela González Vs. España, (2014).</p>	<p>“(…) para que la mujer víctima de violencia doméstica disfrute de la realización práctica del principio de no discriminación e igualdad sustantiva, y de sus derechos humanos y libertades fundamentales, la voluntad política expresada en el modelo descrito debe contar con el apoyo de agentes estatales que respeten las obligaciones de diligencia debida del Estado parte.</p> <p>Estas obligaciones incluyen la obligación de investigar la existencia de fallos, negligencia u omisiones por parte de los poderes públicos que puedan haber ocasionado una situación de desprotección de las víctimas. El Comité considera que, en el presente caso, esta obligación no se cumplió” (CEDAW, Agosto 2014).</p>
<p>CIDH</p>	<p>Jessica Lenhan (Gonzales) y otros Vs. Estados Unidos, (2011).</p>	<p>- “(…) la falla del Estado de actuar con debida diligencia para proteger a las mujeres de la violencia constituye una forma de discriminación, y una negación de su derecho a la igual protección de la ley” (CIDH, 2011, párr. 111).</p>

-“Las niñas y los niños también son con frecuencia testigos, víctimas y ampliamente perjudicados por el fenómeno. Las órdenes de protección son vitales para garantizar la obligación de la debida diligencia en los casos de violencia doméstica. A menudo son el único recurso del cual disponen las mujeres víctimas y sus hijos e hijas para protegerse de un daño inminente. Sin embargo, sólo son efectivas si son implementadas con diligencia” (CIDH, 2011).

De otra parte, el Comité de la CEDAW realizó entre otras las siguientes recomendaciones en materia de prevención, protección, enjuiciamiento, castigo y reparación de las violencias en razón del género a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, Recomendación General No. 35<sup>10</sup>). También formuló recomendaciones sobre la compilación de datos de esta forma de violencia.

*Recomendaciones para la prevención, investigación, sanción y reparación  
de las violencias en razón del género incluido el feminicidio  
Comité de la CEDAW*

<b>Ámbito</b>	<b>Recomendación</b>
<b>Prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos, la desigualdad en la familia.</li> <li>- La integración de contenidos sobre la igualdad de género en los planes de estudios a todos los niveles de la enseñanza, tanto públicos como privados, desde la primera infancia, y en los programas de educación con un enfoque basado en los derechos humanos<sup>11</sup>.</li> <li>- Formular directrices para la cobertura adecuada por parte de los medios de comunicación de los casos de violencia por razón de género contra la mujer.</li> </ul>
<b>Protección</b>	-Aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales.

<sup>10</sup> Por la cual se actualiza la Recomendación General No. 19.

<sup>11</sup> De acuerdo con esta recomendación “El contenido debería centrarse en los papeles estereotipados asignados a cada género y promover los valores de la igualdad de género y la no discriminación, en particular la masculinidad no violenta, y garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente exacta”.

	-Abordar los factores que incrementan el riesgo de las mujeres a la exposición a formas graves de violencia por razón de género, como el acceso y la disponibilidad inmediatos a armas de fuego, incluida su exportación.
<b>Enjuiciamiento y castigo</b>	-Garantizar el acceso efectivo de las víctimas a las cortes y los tribunales y que las autoridades respondan adecuadamente a todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer.  -Velar por que la violencia por razón de género contra la mujer no se remita obligatoriamente a ningún tipo de procedimiento alternativo de arreglo de controversias, como la mediación y la conciliación.
<b>Reparación</b>	-Proporcionar reparaciones efectivas a las víctimas y supervivientes de la violencia por razón de género contra la mujer. Las reparaciones deberían incluir diversas medidas, tales como la indemnización monetaria, la prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos servicios de la salud sexual, reproductiva y mental para una recuperación completa, y la satisfacción y garantías de no repetición.  -Establecer fondos específicos para reparaciones o incluir asignaciones en los presupuestos de los fondos existentes, en particular en el marco de los mecanismos de justicia de transición para reparaciones a las víctimas de violencia por razón de género contra la mujer. Los Estados partes deberían aplicar sistemas de reparaciones administrativas sin perjuicio de los derechos de las víctimas y supervivientes a obtener reparaciones judiciales.
<b>Coordinación, vigilancia y recopilación de datos</b>	-Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas.  -El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes.  - Asignar recursos humanos y financieros apropiados en los planos nacional, regional y local para aplicar efectivamente leyes y políticas para la prevención de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, la prestación de protección y apoyo a las víctimas y supervivientes, la investigación de los casos, el enjuiciamiento de los autores y la reparación a las víctimas y supervivientes, en particular el apoyo a las organizaciones de mujeres.

Por su parte, la *Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias* alentó a los Estados a que pusieran en marcha un “Observatorio contra los feminicidios” o un “Observatorio contra los homicidios de mujeres por razones de género” y a que cada año se publicaran los datos sobre el número de feminicidios u homicidios de mujeres por razones de género, desglosados por edad y origen étnico de las víctimas y sexo de los autores, e indicando la

relación entre el autor y la(s) víctima(s), y que se recopilara y publicara también la información relativa al enjuiciamiento y el castigo de los autores.

Sobre el particular señaló que “Todos los casos de homicidios de mujeres por razones de género deberían ser analizados detenidamente para determinar si se ha producido una falta de protección, con miras a establecer nuevas medidas preventivas y mejorar las ya existentes. En la labor de recopilación, análisis y publicación de esos datos, los Estados deberían cooperar con las ONG y las instituciones independientes de derechos humanos que trabajan en ese ámbito, los representantes de las víctimas y otras organizaciones internacionales e interesados pertinentes”. (Relatora sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias A/HRC/32/42, 2016).

A la luz de los estándares establecidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha precisado que la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres implica que el Estado ejecute acciones efectivas entre las que pueden destacarse, entre otras, las siguientes:

- Proveer un recurso judicial efectivo, que permita la posibilidad real de solicitar ante las autoridades competentes: (i) la declaración de que un derecho está siendo vulnerado, (ii) el cese de la vulneración y (iii) la reparación adecuada por los daños causados (Corte Constitucional, Sentencia T-772 de 2015).
- Vigilar la situación social a través de la producción de información estadística que permita el diseño y evaluación de políticas públicas, así como del control de las mismas que sean implementadas por la sociedad civil, con el fin de prevenir situaciones de violencia, en especial frente a prácticas que sean extendidas o estructurales tal como lo ha indicado la CIDH.
- Prohibir la exigencia de cargas probatorias desproporcionadas (Corte Constitucional, Sentencia T-126 de 2018).
- Deber de adoptar una perspectiva de género en la investigación de la violencia contra las mujeres, para asegurar el acceso a la administración de justicia (Corte Constitucional, Sentencia T- 878 de 2014).

De manera específica en la Sentencia C-297 de 2016<sup>12</sup> la máxima corporación enfatizó que “el deber de debida diligencia en la prevención, atención investigación y sanción de la violencia contra la mujer impone al Estado la carga de adoptar una perspectiva de género en la investigación de estos delitos y violaciones de derechos humanos (...) **para contrarrestar el hecho de que el derecho fue creado desde una perspectiva masculina** que no ha tenido en cuenta las desigualdades de género y, por lo tanto, no ha integrado formas de superarlas a la administración de justicia”<sup>13</sup> (Corte Constitucional, Sentencia C-297 de 2016).

Precisó que abordar una investigación desde esta perspectiva, exige “(i) tener en cuenta la desigualdad sistemática que ha sufrido la mujer y su condición social como factores que la ponen

---

<sup>12</sup> En la que se pronunció sobre la constitucionalidad de una expresión de la Ley 1761 de 2015 por la cual se creó el delito de feminicidio.

<sup>13</sup> Subrayas fuera del texto.

en una situación de riesgo y amenaza de violencia; y (ii) abstenerse de revictimizar a las mujeres con fundamento en estereotipos de género negativos” (Corte Constitucional, Sentencia C-297 de 2016).

Respecto a la violencia dirigida contra niñas y adolescentes, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reiterado<sup>14</sup> que el matrimonio infantil o las uniones precoces constituyen una práctica que subsiste en distintas culturas que las afecta de manera desproporcionada y que expone a las niñas a sufrir diferentes formas de violencia en razón del género. Esta situación refleja la vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes a la violencia machista, pero sobre todo expresa la tolerancia social a las uniones tempranas, al matrimonio infantil y las violencias que se gestan a partir de este. Además muchas medidas de protección fracasan en los territorios porque la comunidad no siente responsabilidad de proteger a las niñas o adolescentes de violencias asociadas a su género, debido al imaginario de que estas ya han empezado una vida sexual en pareja que las despoja de toda protección integral a diferencia de las niñas y adolescentes que se presume no han tenido relaciones sexuales.

En este orden de ideas y considerando que el feminicidio es la máxima expresión de violencia a la que se les expone, el Plan Integral, entre otras recomendaciones, incluirá la concertación de esfuerzos hacia la eliminación del matrimonio infantil<sup>15</sup>. Dicha recomendación se sustenta en el reconocimiento de las niñas como sujetos de especial protección constitucional; en la prevalencia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño y en las obligaciones reforzadas del Estado en el marco de la debida diligencia respecto de esta población.

---

<sup>14</sup> En distintos documentos, entre otros *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/26/22*, párrafo 16, 2014.

<sup>15</sup> Considerado válido actualmente en el Código Civil a partir de los 14 años (Artículo 140, Numeral 2).

## Prevención

Las funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 1427 de 2017, Artículo 21) relacionadas con las acciones propuestas son:

- Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.
- Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.
- Compilar y analizar, estudios y estadísticas de los diferentes organismos estatales e instituciones destacadas en materia de política criminal y penitenciaria, en coordinación y sin perjuicio de las funciones de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia.

Algunas de las recomendaciones se enmarcan en la función general del Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 1427 de 2017, Artículo 02):

- Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.

Se sugiere que la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria impulse la articulación con otras direcciones y equipos del Ministerio para llevarlas a cabo.

Es importante resaltar que las recomendaciones deberán ser implementadas en articulación con otras entidades, en el plan de implementación (página 19 en adelante) se detallan las entidades involucradas en cada recomendación de acuerdo con su misionalidad.

Líneas de acción recomendadas:

- Crear un Observatorio Nacional del Femicidio que haga seguimiento y análisis a las sentencias judiciales proferidas por este delito y se articule con el Sistema integrado de información de violencias de género<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> En cumplimiento de la recomendación hecha a los Estados por la *Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias* de establecer un “Observatorio contra los feminicidios” habida cuenta de las carencias de muchos sistemas nacionales de prevención, la falta de datos fiables y de evaluaciones de los riesgos y los consiguientes errores de identificación, la ocultación y denuncia insuficiente de los homicidios por razones de género, en particular de mujeres pertenecientes a minorías étnicas, la propuesta proporcionaría información esencial para la elaboración de estrategias eficaces con las que hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos.

- Liderar proceso de articulación interinstitucional para dar impulso a la Cátedra de género por parte del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del artículo 10 de la ley 1761 de 2015.
- Promover la tolerancia cero hacia el feminicidio y la transformación de estereotipos discriminantes en el abordaje de las violencias basadas en género por parte de medios de comunicación.
- Desarrollar estrategias para la prevención y detección del feminicidio de las mujeres migrantes en consideración a su especial situación de vulnerabilidad.
- Impulsar la realización de acciones de memoria y visibilización del feminicidio para generar sanción social.
- Liderar un proceso de articulación para la implementación de una estrategia de seguimiento y acompañamiento a mujeres en riesgo de feminicidio que contemple un mecanismo de coordinación urgente con todas las entidades competentes para gestionar el riesgo, establecer medidas de protección y un plan de seguridad.
- Articular acciones con la Dirección de Justicia Formal para la creación de un programa de protección para mujeres en riesgo de feminicidio.
- Articular acciones con la Dirección de Justicia Formal para impulsar la creación de una estrategia al interior de la Fuerza Pública para la prevención de la violencia intrafamiliar.
- Acompañar el trámite del proyecto de ley para eliminación del matrimonio de personas menores de 18 años.

## Investigación

Las funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 1427 de 2017, Artículo 21) relacionadas con las acciones propuestas en el marco de la investigación son:

- Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.
- Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección de Desarrollo del Derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.
- Compilar y analizar, estudios y estadísticas de los diferentes organismos estatales e instituciones destacadas en materia de política criminal y penitenciaria, en coordinación y sin perjuicio de las funciones de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia.

Líneas de acción recomendadas:

- Impulsar un proyecto de ley por el cual se crea una Jurisdicción Especializada en Violencias Basadas en Género.
- Formular recomendaciones para la priorización de la investigación de las denuncias por la desaparición de niñas y mujeres en cumplimiento de la obligación de “debida diligencia estricta”.
- Contribuir en la ampliación del alcance de aplicación del Protocolo para la identificación del riesgo feminicida en las relaciones de pareja y ex pareja al nivel nacional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).
- Adelantar un programa de formación para la prevención, investigación y sanción del feminicidio dirigido al personal de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación y Comisarías de Familia que incluya identificación de malas prácticas, omisiones, deficiencias o errores de interpretación en el proceso judicial para evitar su repetición y promover las buenas prácticas.
- Formular recomendaciones para el fortalecimiento de la representación jurídica de sobrevivientes y familiares de víctimas de feminicidio.

## Sanción

Las funciones de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 1427 de 2017, Artículo 21) relacionadas con las acciones propuestas en términos de la sanción son:

- Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.
- Promover y/o adelantar la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del sistema penitenciario y de los centros de privación de la libertad de los adolescentes, y proponer recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de estos sistemas.

Líneas de acción recomendadas:

- Liderar conjuntamente con la Dirección de Justicia Formal la formulación de una estrategia de impulso para la sanción de casos de violencia intrafamiliar con riesgo de feminicidio y seguimiento a reincidentes.
- Realizar un estudio exploratorio para determinar la correspondencia entre hechos constitutivos de feminicidio con las condenas por tales hechos en los últimos 5 años que incluya análisis diferencial de casos de niñas, adolescentes, defensoras de derechos humanos y mujeres trans.
- Impulsar un proyecto de ley por el cual se cree el tipo penal autónomo de feminicidio en el título 2 del Código Penal relacionado con los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.
- Formular estrategias de resocialización y sensibilización para evitar reincidencia en violencia intrafamiliar (VIF), sexual y feminicidio.

## Reparación

Las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho (Decreto 1427 de 2017, Artículo 02) relacionadas con las acciones propuestas en términos de la reparación son:

- Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

- Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.
- Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.

Líneas de acción recomendadas:

- Impulsar un proyecto de ley para la reparación económica a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.
- Diseñar lineamientos para el restablecimiento derechos de NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y sobrevivientes, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Fortalecer el sistema de información y seguimiento sobre las violencias de género, con respecto a la información sobre NNA hijas e hijos de víctimas de feminicidio.
- Formular una estrategia de atención especial a sobrevivientes de feminicidio y familiares de mujeres víctimas de feminicidio.

## Plan de implementación

Se sugiere el siguiente proceso de validación y concertación de acciones para llevar a cabo la implementación de las recomendaciones del Plan Integral, dado que las acciones pueden ser lideradas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, pero requieren la articulación y concertación de recursos, plazos, metas y responsables con otras entidades del orden nacional y territorial.



En las páginas siguientes se presenta la propuesta de indicadores y responsables para llevar a cabo las recomendaciones realizadas por cada componente.

### Implementación de acciones para la Prevención

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Crear un Observatorio Nacional del Feminicidio que haga seguimiento y análisis a las sentencias judiciales por este delito y se articule con el Sistema integrado de información de violencias de género.</b>	- Acto administrativo de creación de Observatorio o de grupo de trabajo en Observatorio de política criminal.	Acto administrativo de creación emitido.	Acto administrativo de creación emitido/Acto administrativo proyectado	Ministerio de Justicia y del Derecho en articulación con el Consejo Superior de la Judicatura – Comisión de Género de la Rama Judicial.
	-Acuerdo de cooperación interinstitucional Consejo Superior de la Judicatura – Comisión de Género de la Rama Judicial para la compilación y análisis de sentencias judiciales.	Acuerdo de cooperación interinstitucional firmado.	Acuerdo de cooperación interinstitucional firmado/Acuerdo de cooperación proyectado	
	-Definir Plan de trabajo del Observatorio.	Plan de trabajo del Observatorio definido	Actividades realizadas/Actividades proyectadas del Plan de trabajo del Observatorio	
	-Producción de reportes periódicos de análisis de sentencias.		Número de reportes publicados/ Número de reportes proyectados	

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
		Total reportes publicados		
<b>Liderar proceso de articulación interinstitucional para dar impulso a la Cátedra de género por parte del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1761 de 2015</b>	-Realizar acompañamiento y brindar asistencia técnica a través de Mesa técnica interinstitucional con cronograma y acciones para el impulso de la cátedra.	Total sesiones mesa técnica interinstitucional efectivamente realizadas.	Número de sesiones mesa técnica interinstitucional realizadas/Número de sesiones programadas	Ministerio de Educación Nacional en articulación con Ministerio de Justicia y del Derecho.
<b>Promover la tolerancia cero hacia el feminicidio y la transformación de estereotipos discriminantes en el abordaje de las violencias basadas en género por parte de medios de comunicación.</b>	-Diseñar, publicar y socializar un Manual de enfoque de género para periodistas que contenga lineamientos para el abordaje de violencias basadas en género en los medios de comunicación.	Manual diseñado y publicado.  Total de actividades de socialización.	Manual publicado/Manual proyectado.  Actividades de socialización del Manual realizadas/ Actividades de socialización del Manual programadas	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con Ministerio de Justicia y del Derecho.
		Total de profesionales de la comunicación social y el periodismo capacitados/as en lineamientos para el abordaje de VBG.	Número de profesionales capacitados/Número de profesionales focalizados	

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Desarrollar estrategias para la prevención del feminicidio de las mujeres migrantes en consideración a su especial situación de vulnerabilidad.</b>	- Realizar un diagnóstico sobre acceso a la justicia de las mujeres migrantes víctimas de violencia basada en género, con énfasis en aquellas de origen venezolano y lineamientos para la atención.	Diagnóstico finalizado y presentado a entidades territoriales.	Número de Entidades territoriales informadas de los resultados del diagnóstico/ Entidades territoriales priorizadas	Ministerio de Justicia y del Derecho
	- Liderar Mesas a nivel territorial para identificar acciones urgentes que deban implementarse.	Total Mesas técnicas territoriales sobre prevención del feminicidio de mujeres migrantes.	Número de territorios con Mesas técnicas realizadas/Número de territorios focalizados	
<b>Impulsar la realización de acciones de memoria y visibilización de feminicidio para generar sanción social.</b>	-Realizar informes anuales (se propone como fecha el 25 de noviembre) sobre los presuntos feminicidios y la información relativa al enjuiciamiento y el castigo de los autores.	Informes publicados.	Número de Informes publicados/Número de Informes proyectados	Ministerio de Justicia y del Derecho.
	- Liderar procesos de articulación para realización de acciones de memoria.	Total de acciones de memoria de las víctimas de feminicidio realizadas.	Número de acciones de memoria de las víctimas de feminicidio realizadas/Número de acciones de memoria proyectadas	
<b>Liderar un proceso de articulación para la implementación de una estrategia de seguimiento y acompañamiento a mujeres en riesgo de feminicidio que contemple</b>	-Evaluación del Sistema de Articulación y Alerta Temprana (SAAT) de la Secretaría Distrital de la Mujer en Bogotá como insumo para el diseño de estrategia de seguimiento nacional.	Evaluación del SAAT realizada.	Evaluación del SAAT realizada/Evaluación del SAAT proyectada	Consejería presidencial para la equidad de la mujer en articulación Ministerio de Justicia y del Derecho, Mecanismos de

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>un Mecanismo de coordinación urgente con todas las entidades competentes para gestionar el riesgo, establecer medidas de protección y un plan de seguridad</b>	-Brindar asistencia técnica en departamentos priorizados para la aplicación del Instrumento de seguimiento a casos con riesgo de feminicidio.	Asistencia técnica brindada.	Departamentos priorizados con asistencia técnica/Departamentos priorizados proyectados-	género (Secretarías de la mujer), INMLCF, Ministerio del Interior, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y Fiscalía General de la Nación.
	-Diseñar estrategia de seguimiento y acompañamiento a mujeres en riesgo de feminicidio.	Estrategia de seguimiento y acompañamiento diseñada.	Estrategia de seguimiento y acompañamiento publicada/Estrategia de acompañamiento proyectada	
	-Implementar estrategia en fases: Programa piloto en 3 ciudades y ampliación al nivel nacional.	Programa piloto de seguimiento y acompañamiento	Número de programas piloto implementados/3 programas piloto diseñados	
		Evaluación de programas piloto realizada y ajustada para implementación nacional	Número de departamentos con estrategia implementada/32 entidades departamentales	
<b>Articular acciones con la Dirección de Justicia Formal para la creación de un programa de protección</b>	-Revisar la reglamentación de funciones de la Unidad Nacional de Protección UNP a fin de que se incluya en la población objetivo las mujeres en riesgo de feminicidio.	Informe de revisión de la reglamentación realizado.	Informe de revisión de la reglamentación realizado/Informe de revisión proyectado	Ministerio de Justicia y del Derecho en articulación con Unidad Nacional de Protección,

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>para mujeres en riesgo de feminicidio</b>	<p>-Propuesta decreto que incorpore esta competencia al programa de protección de la UNP.</p> <p>- Liderar Mesas técnicas para diseño del programa de protección para mujeres en riesgo de feminicidio que incluya entre otras medidas, reubicación fuera del país en casos de riesgo extremo.</p>	<p>Propuesta de decreto presentado.</p> <p>Total Mesas técnicas efectivamente realizadas.</p>	<p>Propuesta de decreto presentado/Propuesta de decreto diseñada.</p> <p>Número de mesas técnicas efectivamente realizadas/Número de mesas técnicas programadas.</p>	Ministerio del Interior y Presidencia de la República.
<b>Articular acciones con la Dirección de Justicia Formal para impulsar la creación de una estrategia al interior de la Fuerza Pública para la prevención de la violencia intrafamiliar.</b>	<p>Diagnóstico sobre servidores de fuerza pública vinculados con hechos de Violencia Intrafamiliar, que incluya avances en investigación disciplinaria para caracterizar riesgos de feminicidio por parte de miembros de la fuerza pública.</p> <p>Formulación de estrategia de prevención de violencia intrafamiliar y el feminicidio dirigida a miembros de la fuerza pública que incluya la atención psicosocial y seguimiento a miembros de la Fuerza Pública denunciados por violencia contra las mujeres o personas con OSIGD.</p>	<p>Diagnóstico publicado.</p> <p>Estrategia de implementación formulada.</p>	<p>Diagnóstico publicado/Diagnóstico proyectado.</p> <p>Actividades de la estrategia realizadas/Actividades de la estrategia programadas.</p>	Ministerio de Justicia y del Derecho en articulación con Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.
<b>Acompañar el trámite del proyecto de ley para eliminación del</b>	Documento de revisión y aportes al proyecto de ley actualmente en discusión, por el cual se modifica el numeral 2 del Artículo 140 del	Documento de revisión y aportes presentado.	Documento presentado/Documento proyectado.	Ministerio de Justicia y del Derecho

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>matrimonio de personas menores de 18 años.</b>	<p>Código Civil que establece las causales de nulidad del matrimonio.</p> <p>Visibilizar importancia del proyecto como acción necesaria para la prevención de violencias contra las mujeres y el feminicidio.</p>	<p>Pronunciamientos públicos a favor de la eliminación del matrimonio infantil.</p>	<p>Pronunciamientos públicos ministeriales realizadas a favor de la eliminación del matrimonio infantil/Pronunciamientos públicos del Ministerio sobre proyectos de ley.</p>	
<b>Liderar procesos de articulación para la prevención del delito de feminicidio en territorios focalizados.</b>	<p>Formular planes de prevención local.</p> <p>Incorporar en los planes de formación territorial un módulo de prevención de violencias basadas en género con énfasis en feminicidio.</p>	<p>Total Planes de prevención local formulados.</p> <p>Modulo diseñado</p> <p>Total de capacitaciones realizadas.</p>	<p>Número de planes de prevención local formulados/Número de territorios focalizados.</p> <p>Número de Capacitaciones sobre módulo de prevención de VBG/Número de Capacitaciones realizadas.</p>	
<b>Divulgar plan de lucha contra el feminicidio en territorios focalizados.</b>	<p>Divulgación de acciones del Plan en actividades de socialización de lineamientos de prevención de violencia sexual y otras estrategias comunicacionales del Ministerio.</p>	<p>Piezas comunicacionales sobre feminicidio Publicadas.</p>	<p>Piezas comunicacionales sobre feminicidio Publicadas/ Piezas comunicacionales de campaña de Divulgación de lineamientos de violencia sexual.</p>	<p>Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>

## Implementación de acciones para la Investigación

Recomendación para la investigación del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Impulsar un proyecto de ley por el cual se crea una Jurisdicción Especializada en Violencias Basadas en Género.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Establecer alianzas entre el Ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión de Género de la Rama Judicial para la formulación del proyecto de ley.</li> <li>- Elaboración borrador Proyecto de ley</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyecto de ley radicado en el Congreso de la República.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de ley radicado/Proyecto de ley elaborado por el Ministerio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Justicia y del Derecho y Consejo Superior de la Judicatura</li> </ul>
<b>Formular recomendaciones para la priorización de la investigación de las denuncias por la desaparición de niñas y mujeres en cumplimiento de la obligación de “debida diligencia estricta”.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acuerdo conjunto entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación sobre la priorización de la investigación de desapariciones de niñas y mujeres .</li> <li>-Mesa técnica para la identificación de obstáculos y aciertos en investigación de la desaparición de niñas y mujeres con la participación del Ministerio de Justicia, FGN, INTERPOL, INML, Policía Nacional, SIJIN, DIJIN.</li> <li>-Mesa técnica del Ministerio de Justicia y organizaciones de la sociedad civil para la identificación de principales dificultades y aciertos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Recomendaciones para la priorización de la investigación de niñas y mujeres formuladas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de casos de desaparición en los que se aplica las recomendaciones/Número de investigaciones por desaparición de mujeres y niñas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Justicia y Fiscalía General de la Nación</li> </ul>

Recomendación para la investigación del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
	en la investigación de la desaparición de mujeres y niñas.			
<b>Brindar asistencia técnica para la ampliación del alcance de aplicación del Protocolo para la identificación del riesgo feminicida en las relaciones de pareja y ex pareja al nivel nacional del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).</b>	- Acuerdo conjunto entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INMLCF.	Total de ciudades en las que se aplica el instrumento de valoración del riesgo del INML.	Número de ciudades en las que en 2021 se aplica el instrumento de valoración del riesgo (INML)/Número de ciudades en las que se aplicó el instrumento de valoración del riesgo en el 2020	Ministerio de Justicia – Instituto Nacional de Medicina Legal (INML)
<b>Adelantar un programa de formación para la prevención, investigación y sanción del feminicidio dirigido al personal de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, INML, y Comisarías de Familia que incluya identificación de malas prácticas, omisiones, deficiencias o errores de interpretación en el proceso judicial para evitar su repetición y promover las buenas prácticas.</b>	<p>-Establecer alianzas con entidades del orden nacional para la formulación del programa de formación.</p> <p>-Identificar el número de servidoras y servidores de la Rama, FGN, INML y Comisarías de Familia que deben ser formados.</p> <p>- Formular programa de formación</p>	<p>Programa de formación diseñado y en curso.</p> <p>Total personas formadas</p>	<p>Programa de formación ejecutado/Programa de formación diseñado</p> <p>Número de servidores/as (Rama/FGN/INML, Comisarías) formados en la prevención, investigación y sanción del feminicidio/Número de servidores/as que requieren la formación</p>	Ministerio de Justicia

Recomendación para la investigación del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Formular recomendaciones para el fortalecimiento de la representación jurídica de sobrevivientes y familiares de víctimas de feminicidio.</b>	-Establecer alianzas en los territorios priorizados con la FGN, la Defensoría del Pueblo, las Secretarías de la Mujer y Facultades de Derecho para el fortalecimiento de la representación jurídica.	Estrategia para la representación jurídica de sobrevivientes y familiares de víctimas de feminicidio en los territorios priorizados formulada.	Número de territorios con estrategia para la representación de víctimas de feminicidio (sobrevivientes y familiares) formulada /Número de territorios focalizados.	Ministerio de Justicia

## Implementación de acciones para la Sanción

Recomendación para la investigación del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Liderar conjuntamente con la Dirección de Justicia Formal la formulación de una estrategia de impulso para la sanción de casos de violencia intrafamiliar con riesgo de feminicidio y seguimiento a reincidentes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico sobre casos de violencia intrafamiliar con riesgo de feminicidio, y casos con reincidentes.</li> <li>- Formulación de una Estrategia de impulso para la sanción de casos de violencia intrafamiliar y seguimiento a reincidentes formulada.</li> <li>- Ejecución de Estrategia mediante el impulso de casos.</li> </ul>	<p>Estrategia de impulso para la sanción de casos de violencia intrafamiliar y seguimiento a reincidentes formulada.</p> <p>Impulso de casos en territorios priorizados.</p>	<p>Estrategia de impulso implementada/Estrategia de impulso formulada</p> <p>Número de casos de violencia intrafamiliar (VIF) con riesgo de feminicidio impulsados en territorios priorizados/Número de casos de VIF con riesgo de feminicidio.</p> <p>Número de casos con reincidencia impulsados en territorios priorizados/Número de casos de VIF con reincidencia en territorios priorizados</p>	Ministerio de Justicia
<b>Realizar un estudio exploratorio para determinar la</b>	-Acuerdo con la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial para establecer el inventario de condenas	Estudio exploratorio realizado.	Estudio publicado/Estudio proyectado	Ministerio de Justicia

Recomendación para la investigación del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<p><b>correspondencia entre hechos constitutivos de feminicidio con las condenas por tales hechos en los últimos 5 años que incluya análisis diferencial de casos de niñas, adolescentes, defensoras de derechos humanos y mujeres trans.</b></p>	<p>por homicidio de mujeres y feminicidio.</p> <p>Análisis de casos con condena por feminicidio que corresponden a la situación fáctica / casos con condena por homicidio cuya descripción fáctica corresponde a feminicidio.</p>			
<p><b>Impulsar un proyecto de ley por el cual se cree el tipo penal autónomo de feminicidio en el título 2 del Código Penal relacionado con los delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario.</b></p>	<p>-Establecer alianzas con la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Academia y organizaciones de mujeres para la formulación de la iniciativa.</p>	<p>Proyecto de ley formulado.</p>	<p>Proyecto de ley presentado/Proyecto de ley formulado</p>	<p>Ministerio de Justicia</p>
<p><b>Formular estrategias de resocialización y sensibilización para evitar reincidencia en violencia intrafamiliar (VIF), sexual y feminicidio.</b></p>	<p>-Establecer alianzas con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.</p> <p>-Inventario de condenados por violencia intrafamiliar, sexual y feminicidio.</p>	<p>Estrategia formulada.</p>	<p>Acciones de la estrategia realizadas/Acciones de la estrategia programadas.</p>	<p>Ministerio de Justicia</p>

## Implementación de acciones para la Reparación

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Impulsar un proyecto de ley para la reparación económica a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.</b>	<p>Diagnóstico sobre la situación de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio en Colombia.</p> <p>Análisis comparativo de normas y jurisprudencia regional sobre reparación económica a familiares víctimas de feminicidios.</p> <p>Propuesta de proyecto de ley para la reparación económica a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.</p>	<p>Diagnóstico de la situación de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio realizado.</p> <p>Análisis comparativo de normas y jurisprudencia regional en la materia realizado.</p> <p>Proyecto de ley radicado.</p>	<p>Diagnóstico publicado/Diagnóstico proyectado</p> <p>Proyecto de ley radicado/ Proyecto de ley diseñado.</p>	Ministerio de Justicia y del Derecho.
<b>Diseñar lineamientos para el restablecimiento de derechos de NNA hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y sobrevivientes por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</b>	Gestionar la realización de una mesa de articulación para concertación y elaboración de lineamientos.	Proyección de lineamientos concertados realizada.	Lineamientos aprobados y publicados/ Proyección de lineamientos concertados.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en articulación con Ministerio de Justicia y del Derecho.

Recomendación para la prevención del feminicidio	Actividades asociadas al cumplimiento de la recomendación	Indicador	Fórmula	Responsable
<b>Fortalecer el sistema de información y seguimiento sobre las violencias de género, con respecto a la información sobre NNA hijas e hijos de víctimas de feminicidio.</b>	<p>Gestionar la realización de una mesa de articulación y su programación periódica.</p> <p>Establecer lineamientos de acción para la generación de información y seguimiento sobre NNA hijas e hijos de víctimas de feminicidios.</p>	<p>Mesa de articulación de acciones programada y realizada.</p> <p>Sistema de información y seguimiento fortalecido con información sobre NNA hijas e hijos de víctimas de feminicidios.</p>	<p>Número de mesas de articulación realizadas / Número de mesas de articulación programadas.</p> <p>Sistema de información de seguimiento previo a la concertación / sistema de información de seguimiento fortalecido.</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en articulación con Ministerio de Justicia y del Derecho, y Ministerio de Salud y la protección social (Observatorio Nacional de Violencia de Género)</p>
<b>Formular una estrategia de atención especial a sobrevivientes de feminicidio y familiares de mujeres víctimas de feminicidio.</b>	<p>Gestionar la realización de una mesa de articulación para la formulación de una estrategia de atención especial a sobrevivientes de feminicidio.</p>	<p>Mesa de articulación realizada.</p> <p>Estrategia formulada e implementada.</p>	<p>Número de mesas de articulación realizadas / Número de mesas de articulación programadas.</p> <p>Acciones de la estrategia realizadas/Acciones de la estrategia proyectadas.</p>	<p>Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Consejería Presidencial para la equidad de la mujer.</p>

## Bibliografía

CEDAW. (2014) Ángela González Carreño vs. España. comunicación 47/2012. CEDAW/C/58/D/47/2012. (Agosto, 2014).

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. (Sentencia de 16 de noviembre de 2009).

CIDH. (2011) Fondo. Jessica Lenhan (Gonzales) y otros. Estados Unidos. Informe No. 80/11 Párrafo 111 (Caso 12.626 21 de julio de 2011).

CIDH. (2014). Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 136 (Sentencia de 19 de mayo de 2014).

Código Civil Colombiano [CCC]. Ley 57 de 1887. (Artículo 140, Numeral 2). 15 de abril de 1887 (Colombia).

Corte Constitucional de Colombia

- Sentencia T- 878 de 2014
- Sentencia T-772 de 2015
- Sentencia C-297 de 2016
- Sentencia T-126 de 2018

Decreto 1427 de 2017, Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. Agosto 29 de 2017.

ONU, Asamblea General Naciones Unidas (1999) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999).

ONU, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014) A/HRC/26/22, párrafo 16.

Universidad Nacional de Colombia - ONU Mujeres. (2018). *Diagnóstico sobre potencialidades y obstáculos para la implementación de la ley 1761 de 2015*. Bogotá: ONU Mujeres.